ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0362-00
ACCIONANTE: COMERCIALIZADORA HARDWARE SAS
REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO VELASQUEZ ROJAS
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La COMERCIALIZADORA HARDWARE SAS a través de ALBERTO VELASQUEZ ROJAS en calidad de representante legal, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA E IGUALDAD, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se hace necesario vincular al trámite a NANCY DE ALBA SANDOVAL, COOAFIN Y AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA a quien además se requiere para que aporte el link del expediente 2022-0012

Asimismo, se requiere al accionado a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2014-0781

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la COMERCIALIZADORA HARDWARE SAS a través de ALBERTO VELASQUEZ ROJAS en calidad de representante legal, en contra de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA E IGUALDAD

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a NANCY DE ALBA SANDOVAL, COOAFIN Y AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA a quien además se requiere para que aporte el link del expediente 2022-0012

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2014-0781

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

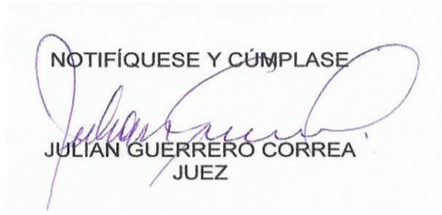

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL